

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

Agotado el Cuerpo de aspirantes a Ayudantes, hoy Jefes de servicios, en las Prisiones Centrales y Celulares, se plantea el problema de la provisión de tales cargos, que, según la letra del artículo 367 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, ha de hacerse, a propuesta de la Dirección general del Ramo, entre los Oficiales de primera clase del Cuerpo de Prisiones, pudiendo éstos desempeñar indistintamente las funciones de Jefes de servicios o de las Prisiones de partido.

Esta preceptiva reglamentaria tenía como fundamento la distribución de plantillas determinada por el Real decreto de 16 de junio de 1930, que al fijar en 150 el número de Oficiales de primera clase, ofrecía margen bastante para proceder libremente en el nombramiento de aspirantes a Jefes de servicios, los cuales, al cursar los estudios en la Escuela de Criminología (hoy Instituto de Estudios Penales) ampliarían su capacitación, completando la selección administrativa.

Pero habiéndose confiado dicha distribución de plantillas a un procedimiento lento de amortización de vacantes, que hubo de detenerse a causa de disposiciones posteriores, sólo existen en la actualidad quince Oficiales de primera clase, cuyo reducido número limita, hasta anularla, la facultad de elección conferida por el Reglamento a la Administración, y cuyas circunstancias personales harían recaer la designación en funcionarios de más de cincuenta años, tal vez en condiciones de inferioridad física para el activo ser-

vicio de aquel cargo, en el que paralelamente a la competencia profesional se precisa una gran actividad y del que se deriva la gran responsabilidad inherente a la índole de su función.

Por otra parte, establecida en el Decreto de creación del Instituto de Estudios Penales como misión esencial del mismo la de organizar cursos superiores de ciencias penitenciarias a los funcionarios de la Sección técnica del Cuerpo de Prisiones que sean seleccionados para el ascenso a Administradores, parece más apropiado y lógico que esa selección y cursos superiores se organicen para los que hayan de ocupar los puestos de Jefes de servicios, que siguen constituyendo el primer escalón de la escala técnico-directiva y cuya misión en los Establecimientos es de tan capital importancia.

Todo ello evidencia que, en beneficio de la función, debe ampliarse a los Oficiales de segunda y tercera clase del citado Cuerpo el derecho a concurrir también a aquella selección de aspirantes a plazas de Jefes de servicios; y para ello ningún sistema más equitativo y eficaz, a fin de que puedan destacarse los más aptos, que el de oposición seguida de estudios de enseñanza técnica superior y de especialización profesional, que los prepare plenamente para el desempeño del referido cargo.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la convocatoria y celebración de oposiciones previas para cubrir veinticinco plazas de aspirantes a Jefes de ser-

vicios de las Prisiones Centrales y Celulares entre los Oficiales de primera, segunda y tercera clase de la Sección técnicoauxiliar del Cuerpo de Prisiones, tanto en activo como excedentes, debiendo estos últimos contar un mínimo de dos años de servicios efectivos en dicha categoría y no tener, ni unos ni otros, en su expediente personal, ninguna nota de correctivo impuesto por falta grave.

La oposición se celebrará ante un Tribunal formado por tres Profesores del Instituto de Estudios Penales, de los que dos deberán ser numerarios, y versará sobre las materias que se señalarán en la Orden de convocatoria.

Artículo 2.º Los que sean aprobados en este examen previo ingresarán en el Instituto de Estudios Penales como alumnos del mismo, y en él estudiarán en dos cursos las materias siguientes: Derecho penal, Penología, Criminología, Psicopatología, Pedagogía correccional, Derecho procesal, Sistemas de identificación, Administración y Contabilidad de las Prisiones.

La distribución de estudios en los dos cursos se determinará por el Claustro de Profesores del Instituto de Estudios Penales.

Artículo 3.º Una vez terminados estos dos cursos, el Claustro de Profesores del Instituto elevará al Ministerio de Justicia relación de los definitivamente aprobados, por orden de merecimientos, y con ellos quedará formado el Cuerpo de aspirantes a Jefes de servicios, con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que se vayan produciendo en la Sección técnico-directiva, y al ascenso a la categoría de Administradores y Directores del Cuerpo de

Prisiones, previo el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 391 y 392 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, salvo el requisito de oposición, que no les será nuevamente exigida.

Artículo 4.º La Orden de convocatoria para las oposiciones previas se publicará en la *Gaceta de Madrid*, en unión del programa que ha de regir en la práctica de los ejercicios de las mismas.

Artículo 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(*Gaceta* 25 agosto 1932.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Los Barrios de Colina y Fresno de Rodilla, de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Madrid a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* 31 agosto 1932.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la

Gobernación de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante el plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente:

Provincia de Burgos. — Partido médico de Merindad de Sotoscueva. — Le integra el municipio de Merindad de Sotoscueva. — Partido judicial de Villarcayo. — Causa de la vacante, nueva creación. — Clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad. — Categoría 3.ª — Dotación anual 2.200 pesetas. — Número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 50. — Concurso de méritos. — Censo de población, 1.602 habitantes. — Se halla integrada la plaza por los pueblos de La Parte, Entrambosríos, Quintanilla-Sotoscueva, Vallejo, Villabáscos, Quiscedo, Cueva, Villamartin, Ahedo-Linares, Cogullos y Quintanilla Valdebodres; la residencia en Quiscedo.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10.ª de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid 22 de agosto de 1932. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º — El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 25 agosto 1932).

#### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general, se convocan los correspondientes concursos libres de méritos para la provisión de las siguientes plazas:

Veinte plazas de Médicos ayudantes Tisiólogos de los Dispensarios Antituberculosos Centrales de Alicante, Cádiz, Coruña, Córdoba, Cáceres, Huelva, Huesca, León, Murcia, Orense, Oviedo, Sevilla, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza y Zamora, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas cada una.

Veinte plazas de Médicos otorinolaringólogos, para los mismos Dispensarios, con 3.000 pesetas de dotación anual cada una.

Ocho plazas de Médicos Pediatras de los Dispensarios Antituberculosos Centrales de Cádiz, Coruña, Oviedo, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza,

con el haber de 3.000 pesetas cada una.

Cinco plazas de Médicos encargados de los servicios de Laboratorio de los Dispensarios Antituberculosos Centrales de Coruña, Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una.

Tres plazas de Médicos Radiólogos para los Dispensarios Antituberculosos Centrales de Valencia, Zaragoza y Sevilla, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una.

La dotación de todas estas plazas será abonada con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, partida 12 del Presupuesto vigente.

Las condiciones a que han de sujetarse los citados concursos son las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina, aptos para el desempeño de cargos públicos, sin antecedentes penales y ejercerán la profesión médica necesariamente en la provincia a que pertenezca el Dispensario a cuya plaza aspiran.

2.ª El nombramiento será de carácter temporal, con validez de un año, pudiendo renovarse por iguales períodos de tiempo si la conveniencia del servicio lo exige, previos informes favorables del Inspector provincial de Sanidad y del Jefe del Dispensario.

3.ª Las instancias se entregarán en el Registro general de esta Dirección general en el término de quince días hábiles, a partir de la aparición del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si está expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Título de Doctor o Licenciado en Medicina, o testimonio notarial del mismo.
- Certificación facultativa, de fecha corriente, en la que se acredite la aptitud física del aspirante para el desempeño de cargos públicos.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación del Colegio Médico respectivo, en la que se acredite el ejercicio de la profesión en la provincia a que pertenece el Dispensario a cuya plaza se aspira.
- Toda clase de documentos,

trabajos, publicaciones, etc., acreditativos de los méritos que alega el aspirante.

4.ª Los Tribunales que habrán de juzgar estos concursos estarán constituidos de la siguiente manera:

Primero. Médicos Ayudantes Tisiólogos.  
Presidente, D. Antonio Ortiz de Landazuri, Director del Preventorio Infantil de Guadarrama; Vocales: D. Pedro Zarco Bohorques, Director del Sanatorio de Valdelatas, y don Carlos Díez Fernández, Director del Dispensario Antituberculoso del distrito de la Universidad, de Madrid.

Segundo. Médicos Otorinolaringólogos.  
Presidente, D. Adolfo Hinojar Pons, de la Beneficencia provincial de Madrid; Vocales: D. Enrique Ager Muguerza y D. Ildefonso Cruz Carrasco, especialistas de los Dispensarios Antituberculosos de Madrid.

Tercero. Médicos Pediatras.  
Presidente, D. Juan Bravo Frías, Jefe de la Sección de Higiene Infantil de la Dirección general de Sanidad; Vocales: D. Felipe Gómez Pallete, Director del Preventorio Infantil de San Rafael, y D. Ricardo Garely de la Cámara, Pediatra del Dispensario Antituberculoso del distrito del Hospital, de Madrid.

Cuarto. Médicos encargados de Laboratorios.

Presidente, D. Sadi de Buen Lozano, Inspector general de Instituciones Sanitarias; Vocales: D. Jesús Jiménez de la Reguera, Médico encargado del Laboratorio del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, y D. Vicente de la Fuente Hita, Médico del Dispensario Antituberculoso del distrito, de Madrid; y

Quinto. Médicos Radiólogos.  
Presidente, D. Julio Orensanz Taronji; Vocales: D. José Miñana Hernández, Radiólogo del Sanatorio Antituberculoso de Lago, y D. Antonio Mut Gil, Radiólogo de los Dispensarios Antituberculosos, de Madrid.

5.ª Terminado el plazo de la admisión de instancias, se constituirán los Tribunales que han de juzgar los distintos concursos, y una vez valorados los méritos de los aspirantes elevarán a esta Dirección general propuesta unipersonal para cada una de las plazas convocadas.

6.ª Los fallos de los Tribunales son inapelables.

7.ª Los expedientes de los concursos comprendidos en esta convocatoria, serán informados por el Consejo Nacional de Sanidad, desde el

punto de vista de la legalidad de los trámites seguidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de agosto de 1932. — El Director general, P. D., Sadi de Buen.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de fecha de hoy, por esta Dirección general se convoca a concurso-oposición para proveer 21 plazas de Enfermeras Visitadoras destinadas a prestar servicio en los Centros secundarios de Higiene rural de Hellín (Albacete), Alcoy (Alicante), Reinosa (Santander), Plasencia (Cáceres), Sigüenza (Guadalajara), Jaca (Huesca), Linares (Jaén), Algeciras (Cádiz), Lorca (Murcia), Talavera de la Reina (Toledo), Villalón (Valladolid), Villafranca del Bierzo (León), Valdepeñas (Ciudad Real), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y Pozo Blanco (Córdoba), dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas cada una.

El concurso-oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Las aspirantes habrán de ser españolas, mayores de veinte años y menores de cuarenta y uno, aptas para el servicio que han de desempeñar, exentas de toda enfermedad contagiosa y sin antecedentes penales.

2.ª Habrán de poseer el título en Practicante de Medicina o cualquiera de los siguientes: Enfermera de Facultad, Cruz Roja, Instituto Rubio, Casa de Salud de Valdecilla o de Instituciones similares.

3.ª En el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, presentarán las aspirantes en el Registro general de esta Dirección las correspondientes instancias acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada si procede de territorio no sometido a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.
  - Certificación facultativa de aptitud física y negativa de enfermedad contagiosa.
  - Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
  - Títulos profesionales.
  - Toda clase de documentos, trabajos, estudios, etc., acreditativos de los méritos que aleguen.
- Al tiempo de efectuar la inscrip-

ción abonarán las aspirantes 10 pesetas en metálico en concepto de derechos de oposición.

4.<sup>a</sup> El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Federico Mestre Peón; Vocales: D. Luis Nájera Angulo y don Francisco Fornieles Ulibarri, Médicos los tres del Cuerpo de Sanidad Nacional.

5.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición serán dos: el primero consistirá en la escritura al dictado y en resolución de problemas de matemáticas elementales, y el segundo, de carácter profesional, se desarrollará en la forma en que el Tribunal acuerde.

Ambos ejercicios serán eliminatorios.

6.<sup>a</sup> Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se publicará la lista de las aspirantes admitidas, constituyéndose posteriormente el Tribunal, el cual fijará la fecha del comienzo de los ejercicios, que será anunciada con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación en el tablón de anuncios de esta Dirección general.

7.<sup>a</sup> Una vez terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal elevará propuesta de las 21 aspirantes aprobadas por orden de méritos y en vista del resultado de los ejercicios. Los fallos del Tribunal serán inapelables.

8.<sup>a</sup> Los nombramientos se harán con carácter interino por el plazo de un año, transcurrido el cual podrán ser confirmados por un período de cinco años, prorrogables por períodos de otros cinco, si de la conducta y competencia de las Enfermeras que sean nombradas resultase conveniente para el servicio, según informe de los Jefes de los Centros de donde dependan.

9.<sup>a</sup> Las aspirantes aprobadas podrán elegir destino por orden de promoción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 19 de agosto de 1932.—  
El Director general: Por delegación, Sadí de Buen.

(Gaceta 25 agosto 1932).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Alcalde de Villangómez me comunica han sido sustraídas de aquel pueblo una mula de quince meses, pelo rata, de seis a seis y media cuartas y sin herrar; una yegua de diez a once años, de seis cuartas de

alzada, roja, rozada por un collarón en ambas paletas y herrada de las manos, y un collarón, una cabezada con brida y unos tirantes, todo en buen uso.

Lo que se publica a fin de que se dé cuenta por quienes sepan su paradero a la citada Alcaldía.

Burgos 30 de agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

### Vedado de caza.

Con esta fecha, y en virtud de las atribuciones que me conceden la vigente ley de Caza y el Reglamento para su aplicación, he acordado declarar vedado de caza a favor de D. Estanislao Medrano Gil, vecino de Palacios de la Sierra, el monte titulado «Dehesa Bercolar», del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en el término municipal del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 31 de agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

### Circular.

D. José Luis Robredo Martínez, propietario y vecino de Quintana-Martín Galíndez, solicita de este Gobierno civil se declaren vedados de caza a su favor los terrenos del término municipal de Quintana-Martín Galíndez (Ayuntamiento del Valle de Tobalina).

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones durante quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debidamente documentadas.

Burgos 30 de agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

El Excmo. Sr. Director general de Administración del Estado, por circular inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Han transcurrido con exceso los plazos fijados por las reglas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 22 de junio del corriente año sin que se hayan recibido en esta Intervención general todas las certificaciones que, en cumplimiento de dicha disposición, habían de expedir aquellas Di-

putaciones y Ayuntamientos que tenían establecidos arbitrios o derechos sobre el consumo de gasolina y demás productos que afectan al impuesto creado por el artículo 22 de la Ley de 17 de marzo de 1932, y como es imprescindible para este Centro directivo el conocimiento de los datos que se han de consignar en dichas certificaciones, para practicar según ellos dentro del actual ejercicio las liquidaciones que han de servir de base para la fijación del crédito presupuestado que se destina a hacer efectivas las obligaciones impuestas a la Hacienda por el artículo 25 de la mencionada Ley, esa Delegación, para coadyuvar al logro de esta finalidad, procederá: 1.<sup>o</sup> A remitir a este Centro una relación de las Corporaciones que no hayan remitido certificación de los ingresos obtenidos durante el año 1931 por los efectos a que afecta la creación del impuesto sobre la gasolina; y, 2.<sup>o</sup> A notificar por medio del BOLETIN OFICIAL, o por el procedimiento que V. I. estime más conveniente, a las Corporaciones de la provincia que estén afectas por los preceptos de la Ley de 17 de marzo de 1932 a que se ha aludido, la obligación en que están de cumplir inmediatamente lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 22 de junio último, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar.»

Han remitido los documentos Espinosa de los Monteros, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Puebla de Arganzón (La), Roa y Salas de los Infantes, y por si existe algún Ayuntamiento más en la provincia que haya hecho uso del arbitrio sobre la gasolina y el petróleo desde el año 1927 a la fecha, se lo recuerdo para que, en término de cinco días, manden a esta Delegación los documentos a que hace referencia la citada Orden ministerial de 22 de junio del actual año.

Burgos 30 de agosto de 1932.—  
El Delegado, Francisco Zambalamberrí.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

### Contribución sobre utilidades.

Accediendo a peticiones formuladas, el Ministerio de Hacienda ha tenido a bien ampliar hasta el día 30 de septiembre próximo el plazo señalado en el número 3.<sup>o</sup> de la Orden ministerial de 24 de junio último, para que los comerciantes e industriales individuales a quienes en vir-

tud del Decreto de 30 de abril anterior, es aplicable el epígrafe C) del número 2.<sup>o</sup> de la tarifa segunda de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, puedan presentar las declaraciones juradas a que la dicha Orden ministerial se refiere, con los requisitos establecidos.

Burgos 30 de agosto de 1932.—  
El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Por la presente se hace saber haber sido nombrado Auxiliar-Recaudador de la zona de Miranda de Ebro D. Eloy Corcuera Trepiana.

Lo que se hace público para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes.

Burgos 30 de agosto de 1932.—  
El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca de un arado Brabant, número 1, modelo antiguo, nuevo, color azul claro tendiendo a gris, marca «Aranzabal y Ajuria», de Vitoria, desaparecido en los días de mediados de este mes de la puerta de la casa de su propietario D. Pedro López Pereda, vecino de Quincoces de Yuso, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, poniendo en su caso uno y otro a disposición de este Juzgado y en cuanto al segundo en el depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario número 91 del corriente año, por hurto.

Dado en Villarcayo a 29 de agosto de 1932.—Miguel García.—  
El Secretario judicial accidental, Ángel Sáez.

### Covarrubias.

Habiéndolo resultado desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta anunciada de los bienes embargados al vecino D. León Rodrigo, en autos de ejecución de sentencia en juicio de faltas, por provi-

dencia de hoy, se anuncia nuevo remate, que tendrá efecto, sin sujeción a tipo, el día 12 del próximo mes de septiembre, a las quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado, del inmueble siguiente:

La mitad de una casa situada en la calle de Santo Tomás, número 1, de esta población, que linda por derecha de su entrada e izquierda de Hilario Juarros, espalda corral de María Cano y frente calle, valuada en 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la indicada subasta, en la que regirán las demás condiciones y advertencias que sobre el particular se insertaron en el BOLETIN OFICIAL núm. 182, de 4 del presente mes.

Dado en Covarrubias a 30 de agosto de 1932.—El Juez, Alberto del Alamo.—Por su mandado.—El Secretario, E. Alonso.

## Anuncios Oficiales

### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

#### Matrícula oficial.

La matrícula oficial para el curso de 1932 a 1933 de los alumnos de segundo, tercero y cuarto cursos del plan 1914, segundo del grado preparatorio, y primero y segundo del grado profesional, tendrá lugar en este Establecimiento durante el mes de septiembre, con carácter de ordinario, previo el pago de los derechos en papel de pagos al Estado y con carácter de extraordinaria, abonando dobles derechos, en el mes de octubre.

Se concederán matrículas gratuitas a los que se hallen en condiciones legales y en la proporción que determinan las disposiciones vigentes.

#### Asignatura de prácticas.

Los alumnos no oficiales que deseen examinarse de esta asignatura en las convocatorias ordinaria y extraordinaria del próximo curso, tienen de plazo hasta el 10 de octubre para dar conocimiento, en la forma prevenida, a la Dirección de este Centro de la Escuela Nacional en que se proponen realizar las prácticas reglamentarias.

Burgos 27 de agosto de 1932.—El Director, F. Hernando y Manrique.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de

piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 27'083 al 35'582 de la carretera de tercer orden de la de Burgos a Melgar de Fernamental a Itero de la Vega, celebrada el día 22 de agosto de 1932,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Andrés Adrover Merino, vecino de Palencia, que licitó en Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 69.727'36 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 74.178'04 pesetas, la baja de 4.450'68 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 23 de agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 54 al 60 de la carretera de segundo orden de Burgos a Logroño, celebrada el día 22 de agosto de 1932,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Eladio Temiño Rebollo, vecino de Burgos, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 54.766'56 pesetas, la baja de 4.866'56 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 23 de agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### Alcaldía de Belorado.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento patrono el presupuesto ordinario de la fundación Hospital de la Misericordia de esta villa para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que procediesen, con advertencia de que pasado dicho plazo será remitido a la Junta provincial de Beneficencia.

Belorado 30 de agosto de 1932.—El Alcalde, F. Vitores.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 30 de agosto de 1932.—El Alcalde, F. Vitores.

### Alcaldía de Celadilla-Sotobrin.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Celadilla-Sotobrin 11 de agosto de 1932.—El Alcalde, Estanislao Santamaria.

### Alcaldía de Villasidro.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villasidro 26 de agosto de 1932.—El Alcalde, Juan Gallego.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Villahoz.

El día 8 de septiembre próximo, y a las doce horas, tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta localidad la venta en pública subasta del solar descrito en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 6 de junio del año actual.

La forma de subasta será la de pujas a la llana, fijándose como tipo de subasta la cantidad de 300 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la misma consignarán previamente en Depositaria el 10 por 100 de dicha cantidad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villahoz 16 de agosto de 1932.—El Alcalde, Restituto Marin.

### Pérdida

De una perra perdiguera, de un año, que atiende por «Luna», extraviada el día 30 de agosto último en las inmediaciones de Villasantino.

Se gratificará a quien la entregue en Santa Agueda, 42, duplicado, 1.º, o Almirante-Bonifaz, 11, 1.º

1—2

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100.  
A un año al... 4'50 por 100

1